

LEGISLACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Dada la amplitud de la **normativa de prevención de riesgos laborales** en nuestro país, cada vez es más complicado abordar todas las obligaciones legales a las que un empresario está sometido en materia de seguridad laboral. Por ello, hemos preparado un resumen (no exhaustivo) de todas las **normas de prevención de riesgos laborales** que debemos considerar en nuestra organización para dar cumplimiento a la legislación laboral.

Antecedentes de la normativa sobre prevención de riesgos laborales

La **normativa sobre prevención de riesgos laborales** en España es muy amplia y abarca diferentes ramas y competencias. Con el tiempo han ido publicándose nuevos textos legales que complementan o desarrollan todos los requerimientos normativos necesarios para que los entornos laborales sean seguros.

Constitución Española

Si nos vamos al origen de la **normativa de prevención de riesgos laborales**, ya la Constitución Española de 1978 contempla el derecho al trabajo, a la salud y a la integridad física y encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo:

- “Los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesional; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo...” (art. 40.2).
- “Se reconoce el derecho a la protección de la salud” (art. 43.1).
- “Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de las medidas preventivas” (art. 43.2).

Estatuto de los Trabajadores

También en el Estatuto de los Trabajadores se contemplan los derechos y obligaciones fundamentales de los trabajadores en el campo de las relaciones laborales:

- “En la relación de trabajo los trabajadores tienen derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales” (art. 4.2.d).
- “El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo” (art. 19.1).

Marco legal de la normativa de prevención de riesgos laborales

1. Directiva Comunitaria y Ley 31/1995

Pero fue la Directiva Comunitaria 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores, la primera de las **normas de prevención de riesgos laborales** que estableció el **marco legislativo en**

materia de PRL y definió los principios básicos que deben cumplir tanto personas empresarias como trabajadoras con objeto de mejorar la seguridad y salud laboral.

Esto hizo necesario que en España se plantease la necesidad de modernizar la **normativa de prevención de riesgos laborales** existente a nivel estatal en aquel momento, y establecer un marco legal sólido donde la seguridad y salud fuera una prioridad. Por esta razón, la mencionada directiva fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la **Ley 31/1995**, lo que supuso convertir todas las obligaciones comunitarias de la directiva en una realidad legal de obligado cumplimiento en nuestro país, ajustada a las particularidades necesarias a la situación nacional específica.

Otras Normas de prevención de riesgos laborales

Pero a partir de esta primera Ley 31/1995 se publicaron numerosas **normas de prevención de riesgos laborales** en desarrollo de la primera, en las que se definen las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de las trabajadoras, en las diferentes ramas y áreas que puedan afectar a la seguridad laboral.

Algunos de estos Reales Decretos cuentan con Guías Técnicas de desarrollo, que si bien no son de obligado cumplimiento si aclaran y facilitan la aplicación de dichos Reales Decretos.

A continuación se enumeran algunas de las **normas de PRL** clasificadas según las áreas temáticas que constituyen la base del marco legal en España en cuanto a **normativa de prevención de riesgos laborales**. Estas normas que se mencionan a continuación son las más importantes, si bien no se debe entender como un listado exhaustivo de las mismas, aunque sirve para disponer de una radiografía general de la **normativa de prevención de riesgos laborales** existente en nuestro país:

2. **RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención**

El [RD 39/1997](#) es el texto legal que desarrolla reglamentariamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre en nuestro país.

Esta es una de las principales **normas de PRL** y tiene por objeto integrar la prevención de riesgos laborales en el seno de la empresa, dentro de su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales cuya estructura y contenido se determinan en su articulado.

También se aborda dentro de este reglamento la **evaluación de los riesgos** (Capítulo II) como punto de partida para definir la planificación de la actividad preventiva, que deberá plasmarse a través de alguna de las modalidades organizativas de la prevención de riesgos laborales que se contemplan en el capítulo III

Se establece también la formación mínima necesaria para el desempeño de las funciones propias de la actividad preventiva, que se agrupan en tres niveles: básico, intermedio y superior, en el último de los cuales se incluyen las especialidades y

disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

El Real Decreto 39/1997, ha sufrido modificaciones relevantes desde su texto original.

Normativa de PRL sobre: Lugares de trabajo

- 3. Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril. Sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

Esta **norma de PRL** tiene por objeto garantizar que en los lugares de trabajo exista una adecuada señalización de seguridad y salud siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva, y cumpliendo con lo establecido en los anexos I a VII de dicho Real Decreto.

Existe Guía Técnica de desarrollo.

- 4. Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril. Por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Este Real Decreto define los criterios de carácter general que garanticen la seguridad y salud en los lugares de trabajo, adoptando las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud.

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el este texto legal en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios. Dentro de la **normativa de prevención de riesgos laborales**, es una de las más importantes por el carácter de aplicación general.

Existe Guía Técnica de desarrollo.

Normativa de prevención de riesgos laborales sobre: Ergonomía

- 5. Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril. Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas

Esta norma establece el marco que garantice la protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de la manipulación de cargas (levantamiento, colocación, empuje, tracción o desplazamiento). En especial se procurará la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas, de forma automática o controlada por una persona trabajadora.

Existe Guía Técnica de desarrollo.

6. **Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril. Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Este Real Decreto es la **norma de PRL** que regula la protección frente a los riesgos para la vista, problemas físicos y de carga mental derivados de la utilización de equipos provistos de pantallas de visualización de datos.

Los puestos de trabajo a que se refiere el Real Decreto deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo del mismo.

Existe Guía Técnica de desarrollo.

Normativa PRL sobre: Riesgos químicos

7. **Real Decreto 374/2006**, de 6 abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Este Real Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la presencia de agentes químicos en el lugar de trabajo.

El empresario deberá determinar, en primer lugar, si existen agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo y en tal caso evaluar los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores.

Existe Guía Técnica de desarrollo.

8. **Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo. Sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores y trabajadoras estén o puedan estar expuestas a agentes cancerígenos debido a la naturaleza de su puesto de trabajo.

Normativa de prevención de riesgos laborales sobre: Agentes biológicos

9. **Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo. Sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

Este Real Decreto determina las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su tarea o puesto de trabajo.

Normativa PRL sobre: Equipos de Trabajo y Máquinas

- 10. Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio. Por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por parte de los trabajadores de los equipos de trabajo

Esta es también una de las **normas de Prevención de riesgos laborales** de mayor relevancia, puesto que recoge las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones utilizadas en el trabajo).

Normativa de prevención de riesgos laborales sobre: Equipos de protección individual

- 11. Real Decreto 773/1997**, de 30 de mayo. Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por parte de los trabajadores de equipos de protección individual.

Esta **norma de PRL** establece el marco legal que determina los requisitos mínimos de seguridad y salud para la elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual

Normativa de PRL sobre: Enfermedades profesionales y Accidentes de trabajo

Dentro de la **normativa de prevención de riesgos laborales** relativa a accidentes y enfermedades de carácter profesional las más relevantes son los siguientes textos normativos:

- 12. Real Decreto 1299/2006**, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro

Se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales que figura como anexo 1 de este real decreto

- 13. ORDEN TAS/1/2007**, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional

Las enfermedades profesionales se comunicarán o tramitarán, en el ámbito de la Seguridad Social, por medio del parte electrónico de enfermedad profesional que se aprueba por esta orden

- 14. ORDEN TAS/2926/2002**, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita la transmisión por procedimiento electrónico (sistema delta)

Establece los modelos oficiales correspondientes al Parte de accidente de trabajo, a la Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica y a la Relación de altas o fallecimientos de accidentados

15. Resolución de 26 de noviembre de 2002 por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo

Esta Resolución regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), aprobada por Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Normativa de prevención de riesgos laborales sobre: Exposición al ruido

16. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo sobre los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Esta norma establece las disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores contra los riesgos para su seguridad y su salud derivados o que puedan derivarse de la exposición al ruido, en particular los riesgos para la audición

Normativa PRL sobre: Vibraciones

17. R.D. 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Este Real Decreto tiene por objeto, en el marco de la Ley 31/1995 establecer las disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente a los riesgos para su seguridad y su salud derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas como consecuencia de su trabajo

Normativa PRL sobre: Radiaciones ionizantes

18. R.D. 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la protección de los trabajadores y de los miembros del público contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, de acuerdo con la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.

Normativa de prevención de riesgos laborales sobre: Atmósferas Explosivas

19. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

Esta norma establece las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores que pudieran verse expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

Se entenderá por atmósfera explosiva la mezcla con el aire, en condiciones atmosféricas, de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en la que, tras una ignición, la combustión se propaga a la totalidad de la mezcla no quemada.

El empresario deberá tomar medidas de carácter técnico y/u organizativo para impedir la formación de atmósferas explosivas o, cuando la naturaleza de la actividad no lo permita, evitar la ignición de atmósferas explosivas y atenuar los efectos perjudiciales de una explosión de forma que se garantice la salud y la seguridad de los trabajadores.

Normativa sobre Reglamentación de Instalaciones

Además del repositorio mencionado de **normativa de prevención de riesgos laborales** con carácter general, existen numerosas normativas relacionadas con la reglamentación de instalaciones que se pueden considerar incluidas dentro del **marco legal de la prevención de riesgos laborales**, puesto que garantizar la seguridad de las instalaciones en el centro de trabajo es un punto crítico para la seguridad laboral.

Sin entrar en mayor detalle podemos señalar el Reglamento de Baja tensión, Reglamento de almacenamiento de productos químicos, etc.